



## ***INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN EXTERNA EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2011/2012.***

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, fija en su artículo 80 los principios rectores de la compensación de las desigualdades en educación, y en el apartado 1 del mencionado artículo determina que, “las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con personas y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ellos”

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de impulsar medidas para que el derecho a la educación sea disfrutado, por todo el alumnado, en igualdad de oportunidades. Las experiencias desarrolladas hasta este momento aconsejan la continuidad de actuaciones de compensación externa, en horario no lectivo, en colaboración con instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, orientadas a apoyar la estructuración del tiempo extraescolar con actividades de contenido educativo que, al mismo tiempo, contribuyan a fomentar la integración social del alumnado perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer las condiciones de desarrollo, durante el curso escolar 2011/2012, de los programas de compensación externa en centros públicos de Educación Infantil y Primaria.

### **Primera.- Objetivos y actuaciones.**

Los programas de compensación externa tienen como objetivo el desarrollo en los centros de espacios educativos de cooperación con el entorno, orientados a mejorar y enriquecer el proceso formativo del alumnado en situación de desventaja, a través de la planificación de acciones complementarias.

Específicamente, los programas de compensación externa deben incluir la realización de actividades, en horario no lectivo, dirigidas a complementar la oferta educativa para el alumnado con necesidades de compensación educativa, en alguno de los siguientes ámbitos:

- Apoyo al estudio y refuerzo de aprendizajes.
- Conocimiento y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- Desarrollo de habilidades sociales, que enriquezcan las posibilidades individuales de comunicación y expresión.

Estas actividades deberán desarrollarse, como mínimo, durante 6 horas semanales distribuidas en tres tardes, y se desarrollarán en días lectivos comprendidos entre el 9 de



enero y el 31 de mayo de 2012. Las actuaciones relacionadas con el desarrollo de habilidades sociales, se llevarán a cabo mediante talleres específicos.

Los programas de compensación externa deberán ser aprobados por el Consejo Escolar del centro y formarán parte del plan anual de compensación educativa, dentro de la programación general anual.

### **Segunda.- Entidades colaboradoras.**

Para el desarrollo de estos programas de compensación externa, los centros contarán con la colaboración de las asociaciones de madres y padres de alumnos legalmente constituidas o de entidades privadas sin ánimo de lucro.

### **Tercera.- Dotación económica.**

La dotación económica para el desarrollo de los proyectos de compensación externa que se autoricen se realizará, siempre que exista crédito adecuado suficiente, por año académico. La cuantía destinada a los centros en el curso escolar deberá ser utilizada íntegramente en el pago de los gastos de los mencionados proyectos. Con carácter general, esta dotación económica tiene como finalidad:

- a) El pago del personal que desarrolle las actividades.
- b) El pago de otros gastos derivados del desarrollo de las actividades.

### **Cuarta.- Coordinación.**

Los tutores de los alumnos que participen en el programa de compensación externa y el profesorado de apoyo de educación compensatoria, en su caso, colaborarán con la jefatura de estudios en la planificación, coordinación y seguimiento de los programas de compensación externa.

### **Quinta.- Solicitud, requisitos y documentación.**

Podrán solicitar un programa de compensación externa los centros públicos de Educación Infantil y Primaria que no cuenten con otros proyectos externos dirigidos al mismo alumnado y con el mismo objetivo. En caso contrario justificarán adecuadamente la solicitud del proyecto.

La solicitud de dotación económica para el desarrollo del programa de compensación externa será formulada hasta el 30 de noviembre de 2011 por el director



del centro, mediante escrito dirigido a la Dirección del Área Territorial correspondiente (ANEXO I), acompañado de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actuación, con una extensión máxima de 15 folios (ANEXO II) que incluirá los siguientes apartados:
  - Justificación
  - Destinatarios
  - Objetivos
  - Actividades previstas
  - Temporalización
  - Propuesta de evaluación
  
- b) Certificación del secretario del centro de que el proyecto de compensación externa ha sido aprobado por el Consejo Escolar (ANEXO III).

#### **Sexta.- Procedimiento de autorización.**

Antes del 16 de diciembre de 2011, las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Infantil y Primaria de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria (c/ Alcalá nº 32, 4ª planta. Madrid 28014) los proyectos de compensación externa recibidos, acompañados de:

- a) Informe del Servicio de la Inspección Educativa, en el que se valorará la necesidad, complementariedad y viabilidad de cada proyecto de compensación externa en el marco de las actuaciones de compensación educativa que desarrollan los centros.
  
- b) Relación de los proyectos por orden de prioridad (ANEXO IV). Para la definición de prioridades se considerarán:
  - Su calidad pedagógica
  - Que se realicen en centros con más de un 50% de población inmigrante.
  - Que se realicen en centros con más de un 5% de alumnado de etnia gitana.
  - Que el centro no cuente con otros proyectos externos dirigidos al mismo alumnado y con el mismo objetivo.

Analizados los proyectos recibidos, la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Infantil y Primaria de esta Dirección General, en función de los recursos disponibles, determinará los proyectos que recibirán aportación económica para el desarrollo de los mismos considerando los siguientes criterios:



1. Calidad de los proyectos.
2. Orden de prioridad establecida por las Direcciones de Área Territorial en el que se tenga en cuenta que el centro no desarrolla otros proyectos externos dirigidos al mismo alumnado y con el mismo objetivo.
3. Datos de escolarización de minorías étnicas y culturales y de alumnado con necesidades de compensación educativa.

A partir del 20 de diciembre se informará a las Direcciones de Área Territorial la relación y cuantía económica de los programas de compensación externa autorizados por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria para su comunicación a los centros.

#### **Séptima.- Procedimiento de gestión de la dotación económica.**

Con cargo al presupuesto asignado desde la Dirección General de Educación Infantil y Primaria para el desarrollo del programa de compensación externa, los centros pagarán la prestación de servicios que realicen estas entidades colaboradoras. A tal efecto, los centros y las entidades colaboradoras firmarán un Acuerdo de Prestación de Servicios (ANEXO V).

En caso de ruptura/anulación del contrato por incumplimiento de las condiciones pactadas, será comunicado inmediatamente por el centro educativo a la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Infantil y Primaria de esta Dirección General exponiendo los motivos de forma razonada.

Los centros deberán remitir a la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Infantil y Primaria, antes del 30 de junio de 2012, certificación del secretario del Consejo Escolar en la que conste que la aportación recibida ha sido destinada a los fines previstos en el programa de compensación externa autorizado, así como un resumen de los gastos del mismo (ANEXO VI).

#### **Octava.- Seguimiento, supervisión y evaluación.**

Los Servicios de la Unidad de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial, en colaboración con la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Infantil y Primaria, establecerán los mecanismos de seguimiento y orientación técnica que sean necesarios para garantizar el desarrollo de los programas de compensación externa que hayan sido autorizados y apoyados económicamente.

En el marco de las actuaciones habituales en los centros educativos, el Servicio de la Inspección Educativa realizará la supervisión y evaluación de los programas de compensación externa autorizados. Al finalizar el curso escolar, se remitirá a la



Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Infantil y Primaria un informe final de supervisión de estos programas (ANEXO VII).

Madrid, 15 de noviembre de 2011

La Directora General de Educación Infantil y Primaria

Fdo.: Almudena Maíllo del Valle

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE E ILMOS.  
SRES. DIRECTORES DE LAS ÁREAS TERRITORIALES DE MADRID-CAPITAL,  
MADRID-NORTE, MADRID-OESTE Y MADRID-SUR.